



Corporación  
Dermoestética

D. José María Suescun Verdugo, en su calidad de Presidente y Consejero Delegado de CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del pasado 2 de abril ha aprobado una propuesta de reducción y aumento del capital social de la Sociedad, de forma simultánea, con el objetivo principal de (i) compensar parcialmente las pérdidas existentes en la Sociedad y restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la misma disminuido como consecuencia de las citadas pérdidas y con ello evitar la situación de causa de disolución indicada (ii) reforzar la posición financiera, patrimonial y estratégica del negocio, haciendo más acorde la estructura de la Sociedad con las actuales necesidades de tesorería y situación del mercado.

Dicho acuerdo se ha adoptado tras el siguiente análisis:

La Sociedad ha incurrido en pérdidas significativas durante los últimos ejercicios que han dejado reducido su patrimonio neto por debajo del 50% de su capital social. De acuerdo con el artículo 363.1. punto e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC"), la Sociedad se encontrará en causa de disolución cuando las pérdidas hayan reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

No obstante, con el fin de evitar tal situación patrimonial al 31 de diciembre de 2012, se iniciaron determinadas actuaciones, entre las que se encuentra la concesión por el accionista mayoritario de la Sociedad, de un préstamo participativo a la misma, formalizado con fecha 20 de diciembre de 2012, por importe de 2.000 miles de euros. Dicho préstamo, a efectos de evaluar la situación patrimonial de la Sociedad, es considerado, por el importe dispuesto, como patrimonio neto. Asimismo, con fecha 22 de febrero de 2013, el accionista mayoritario formalizó un nuevo préstamo participativo de 2.000 miles de euros con el objeto de restablecer el necesario equilibrio patrimonial de la Sociedad.

A efectos de la evaluación tanto de la situación patrimonial como de posible situación de causa de disolución de la Sociedad, y en base al Real Decreto-ley 10/2008 prorrogado por el Real Decreto-ley 2/2012 para el ejercicio 2012 y por el Real Decreto-ley 3/2013 para el año 2013, el patrimonio neto de la Sociedad ha sido corregido por el importe de las pérdidas por deterioro de los activos materiales y de las existencias. Así pues, el patrimonio neto de la Sociedad, computable a efectos del artículo 363.1, punto e) LSC es el que se desglosa a continuación:

	31/12/2012	28/02/2013
Capital Social	2.017	2.017
Prima de emisión	12.401	12.401
Reservas	59.894	59.894
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(66.179)	(77.190)
Resultado del ejercicio	(11.011)	(1.470)
Patrimonio neto	(2.878)	(4.348)
Deterioro inmovilizado	569	569
Deterioro existencias	490	490
Crédito participativo	2.000	4.000
<b>Patrimonio neto para el cómputo de lo dispuesto en el artículo 363.1. LSC</b>	<b>181</b>	<b>711</b>

Tras el análisis del estado de la Sociedad, la misma se ha visto obligada a buscar diferentes alternativas de financiación, dada la situación patrimonial referida anteriormente y que el presupuesto para 2013 arroja también pérdidas, concluyendo que la mejor de opción es proponer una reducción y aumento del capital social de la Sociedad, de forma simultánea.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado por unanimidad proceder a convocar una Junta General de Accionistas en la que se analice y, en su caso, se apruebe la citada reducción y aumento de capital simultáneos, si bien es intención del Consejo de Administración esperar a que finalice la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que ha formulado la mercantil PABELLÓN PALADIO, S.L.U. Sin perjuicio de lo anterior, dado el actual estado patrimonial de la Sociedad, y con el fin de eludir la causa de disolución obligatoria –artículo 363.1 e) LSC, se considera conveniente proceder a realizar la operación a la mayor brevedad, una vez realizada la exclusión de cotización, con el fin de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto por lo que no se descarta proceder a convocar la Junta General con anterioridad a la finalización de la exclusión, si bien la celebración de la misma se llevará a cabo una vez ejecutada la citada exclusión de cotización.

Dada la necesidad de reducir el capital a cero para compensar las pérdidas existentes, es intención del Consejo de Administración de la Sociedad respetar en todo momento la proporcionalidad en el capital social de la misma, garantizando en todo momento los derechos de los accionistas, especialmente el derecho de suscripción preferente que se regula (i) en el artículo 304 LSC y siguientes y (ii) en el artículo 343.2 LSC.

En consecuencia, y dado que una posible capitalización de los préstamos participativos otorgados por D. José María Suescun Verdugo a favor de la Sociedad en fecha 20 de diciembre de 2012 y 22 de febrero de 2013 provocaría la inexistencia del derecho de preferencia a favor de los accionistas minoritarios y con ello la dilución de su participación, es intención del Consejo de Administración, previa autorización de D. José María Suescun Verdugo, proceder a amortizar anticipadamente los préstamos participativos que éste ha otorgado a favor de la Sociedad así como cualesquiera otros que puedan conferirse hasta el momento de acordarse el aumento de capital por parte de la Junta General. De esta forma, se respetan los derechos de preferencia del resto de los accionistas; puesto que si la operación se realizase mediante la capitalización directa de los préstamos no se respetaría tal derecho, al no ser aplicable, en tal caso, el artículo 304 LSC. D. José María Suescun Verdugo procederá a aportar por sí y a través de Pabellón Paladio, S.L.U. como contraprestación al aumento de capital referido al menos el importe que se le hubiere abonado de los mencionados préstamos participativos amortizados de forma anticipada. Dicha cancelación anticipada se compensará con el aumento de capital indicado, en los términos del artículo 20.1.b del Real Decreto-ley 7/1996.

A tal efecto, la Sociedad procederá a suscribir un préstamo temporal con una entidad financiera para poder proceder a devolver el importe correspondiente a la amortización de los préstamos participativos a favor de D. José María Suescun Verdugo, el cual se cancelará una vez realizado el aumento de capital referido.

En este sentido, D. José María Suescun Verdugo, en su propio nombre y en representación de Pabellón Paladio, S.L.U, en su calidad de Administrador Único, ha manifestado su intención y compromiso de acudir a la citada ampliación de capital, así como de suscribirla en la medida necesaria para que no quede incompleta.

En consecuencia, el Consejo de Administración ha acordado, por unanimidad, proceder a convocar a la Junta General a la mayor brevedad posible con el fin de proceder a llevar a cabo la operación mencionada la cual se efectuará del siguiente modo:

- i) Compensación de pérdidas con la totalidad de las reservas existentes: De conformidad con el artículo 322 LSC, de forma previa a la reducción de capital, se procederá a compensar las pérdidas acumuladas de la Sociedad a 31 de diciembre de 2012, que ascienden a 77.190 miles de euros con la totalidad de las reservas y prima de emisión

existentes en la misma, que ascienden a 72.295 miles de euros, con lo que el epígrafe resultados negativos de ejercicios anteriores arrojará un saldo de 4.895 miles de euros.

- ii) Reducción de capital social a cero para compensar pérdidas: A continuación se procederá a reducir el capital social, fijado en la cifra de DOS MILLONES DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.016.977,40 €). En este sentido, se procederá a compensar parcialmente las pérdidas de la Sociedad hasta dejar el capital social cifrado en CERO EUROS (0€), mediante la amortización de la totalidad de las 20.169.774 acciones en que se divide el capital social, de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas. Tras la aplicación del capital reducido a compensar las pérdidas indicadas, el epígrafe resultados negativos de ejercicios anteriores arrojará un saldo de 2.878 miles de euros.
- iii) Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 343.1 LSC, tras la reducción de capital social a CERO EUROS (0€) se procederá, con carácter simultáneo a la indicada reducción de capital social, a realizar un aumento de capital social con desembolso del mismo mediante aportaciones dinerarias, en un importe global mínimo de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €), de forma que el capital social de la Sociedad pasará de un importe de cero euros a dicha cifra de aumento, mediante la creación de un mínimo 6.000.000 nuevas acciones nominativas, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, todas ellas con los mismos derechos políticos y económicos. Dado que las pérdidas pendientes de compensar tras la reducción de capital que ascienden a 2.878 miles de euros, el importe mínimo necesario del aumento de capital para no estar en causa de disolución ascendería a 5.756 miles de euros.

El importe definitivo del aumento se determinará por parte del Consejo de Administración de la Sociedad en función de la evolución de las necesidades financieras y de tesorería de la misma, y de las pérdidas generadas en el presente ejercicio hasta la fecha de finalización de la oferta pública de adquisición de acciones.

Las nuevas acciones se emitirían a la par, es decir, a valor nominal.

Dicho aumento de capital mediante aportaciones dinerarias, se realizará, mediante la aportación por parte de D. José María Suescun Verdugo directamente e indirectamente a través de Pabellón Paladio, S.L.U., y mediante la aportación dineraria del resto de accionistas que decidan acudir a la ampliación, garantizando a todos los accionistas su derecho de preferencia en los términos del artículo 343.2 LSC y del artículo 304 LSC y siguientes, y respetando en todo momento la proporcionalidad de los accionistas que deseen acudir a la citada ampliación del capital social de la Sociedad conforme a la participación de los accionistas de forma previa a la reducción. En caso de quedar parcialmente cubierta, tanto D. Jose María Suescun como Pabellón Paladio, S.L.U. se comprometen a suscribirla en la medida en que sea necesario para que no quede incompleta.

Del mismo modo, el Consejo de Administración ha acordado, por unanimidad, reunirse de forma previa a la finalización de la oferta pública de adquisición de acciones que ha formulado la mercantil PABELLÓN PALADIO, S.L.U. con el fin de (i) formular el informe relativo a la propuesta de acuerdo de reducción y aumento del capital social simultáneo de la Sociedad con los datos e importes definitivos en función de la evolución de las necesidades patrimoniales, financieras y de tesorería de la Sociedad a la fecha de finalización de la oferta pública de adquisición de acciones, el cual deberá someterse a la aprobación de la Junta General de Accionistas, (ii) proponer la consiguiente modificación estatutaria y (iii) realizar la convocatoria formal de la citada Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, tras el análisis efectuado, el Consejo de Administración ha acordado asimismo, por unanimidad, formalizar un nuevo préstamo participativo por parte del accionista don José María Suescun Verdugo a favor de CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€) cuyas características son idénticas a los préstamos ya formalizados en fechas 20 de diciembre de 2012 y 22 de febrero de 2013. Dicho préstamo, que se procederá igualmente a compensar contra el aumento de capital referido, se formalizará una vez aprobado por la Comisión de Auditoría, en el plazo máximo de un mes desde el día de hoy.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

En Valencia, a 05 de abril de 2013.

*José María Suescun Verdugo*  
*Presidente del Consejo de Administración*